GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU

Resolución Directoral

Nº 093-2025–DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 26 de mayo del 2025.

VISTO:

El expediente con Registro N° 10055, de fecha 27 de diciembre del 2024, presentado por **JEAN PAUL ABEL TRIVEÑO PINTO**, donde reitera sobre solicitud de remuneraciones del mes de mayo del 2023; El expediente con registro N° 3770, de fecha 07 de mayo del 2025, que contiene el informe Nº 127-2025-J.RR.HH-DRSG-DIRESA-APU, de fecha 06 de mayo del 2025; El Informe N° 030-2025-REMU-RR.HH-RSG/DIRESA-APU-OJZP, de fecha 22 de mayo del 2025, emitida por la responsable de remuneraciones sobre información de haberes pagados correspondiente al año 2024; el proveído del Administrador de fecha 22 de mayo del 2025, donde comunica para su proyección de Resolución Directoral reconociendo la deuda, de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1009-2012-G.R.APURÍMAC/PR; de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-GR-APURIMAC/CR, de fecha 21 de setiembre del 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR-APURIMAC/PR, de fecha 18 de diciembre del 2012, que crea la Unidad Ejecutora N° 406 Red de Salud Grau, con autonomía Económica y Administrativa conforme a las normativas y disposiciones establecidas;

Que, la Red de Salud Grau, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Apurímac con autonomía dentro del ámbito de su competencia, asignada mediante Ordenanza Regional N° 027-2012- G.R.APURIMAC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y a Estructura Orgánica de la Red de Salud, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa:

Que, mediante expediente N° 10055, de fecha 27 de diciembre del 2025, el Administrado **JEAN PAUL ABEL TRIVEÑO PINTO**, reitera su solicitud de reintegro de remuneraciones del mes de mayo del 2023, contratado en la PLAZA AIRHSP N° 000025, modalidad de suplencia como Médico Cirujano (Resolución Directoral N° 64-2023-DIR-RSG-DIRESA/APU, de fecha 16 de marzo del 2023, manifestando que mediante registro N° 261, de fecha 16 de enero del 2024, había solicitado el reintegro del trabajo realizado en el Centro de Salud de Totora oropesa, en el mes de mayo del año 2023, conforme los fundamentos de sustento en el escrito;

Que, por informe N° 127-2025-RR.HH-RSG/DIRESA-APU, la Jefa de Recursos Humanos remite informe a la Dirección de la Red de Salud Grau, sobre reconocimiento de deuda de pago remunerativo del ex servidor **JEAN PAUL ABEL TRIVEÑO PINTO**, Si bien es cierto no se niega la labor efectiva del mes de abril y mayo del 2023, cabe recordar que, por el servicio realizado en el mes de abril del 2023, el servidor ya había sido remunerado, conforme se tiene el informe de la responsable de remuneraciones. Dentro de ello, el servicio realizado durante el mes de mayo del 2023 no habría sido remunerado conforme también se tiene del reporte de haberes, realizado los análisis llega a la siguiente conclusión: *"En lo que respecta al mes de abril habría cumplido un servicio extraordinario, servicio que no fue consentido ni informado, ante un posible reintegro del mismo cabe mencionar la prohibición del mismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 Ley N° 31638 artículo "8.5 Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras". En lo que respecta al mes de mayo corresponde el pago por el servicio efectivamente realizado en dicho mes, es decir del 01 al 08 de mayo del 2023, considerando que el recurrente ex servidor MC. Jean Paul Abel Triveño Pinto, habría laborado un total de ocho días efectivos, resulta, necesario considerar que, al mes de mayo del 2023 según Decreto Supremo N° 045-2022-EF la valorización principal de profesional médico ascendía a S/. 6 134.00 (Seis Mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100 Soles) lo que debe proporcionarse a 80 horas por los ocho días laborados (siendo que la programación de turnos es por 150 horas mensuales) lo que resulta un total de S/. 3 271.47 (Tres Mil Doscientos Setenta y Uno con 47/100 Soles), más un total de 04 guardias comunitarias ascendente cada una a S/. 87.98 (Ochenta y Siete con 98/100 Soles) según Decreto Supremo N°232-2017-EF, resultando un total de guardias de S/.351.92 Trescientos Cincuenta y Uno con 92/100 Soles), lo que hace un total de S/.3 623.38 (Tres Mil Seiscientos Veintitrés con 38/100 soles) pendiente de pago a favor del ex servidor MC. Jean Paul Abel Triveño Pinto, por los servicios prestados del 01 al 08 de mayo del 2023 en el Centro de Salud Totora Oropesa, por lo expuesto solicita se remita para su emisión de resolución directoral de reconocimiento de deuda*;

Que, con informe N° 030-2025-REMU-RR.HH-RSG/DIRESA-APU, la responsable de remuneraciones, donde remite el reporte de haberes pagados de los meses de marzo y abril del personal asistencial **MC. TRIVEÑO PINTO JEAN PAUL ABEL**, contratado bajo la modalidad de reemplazo Decreto Legislativo N° 276 y 1153 en el establecimiento de salud Totora Oropesa I-3 con Código AIRHSP vacante N° 000025, donde en las boletas y reporte de haberes de la Red de Salud Grau, adjuntos se evidencia que el administrado Jean Paul

Abel Triveño Pinto ha percibido su remuneración de manera normal como corresponde de los meses de marzo y abril del 2023;

Que, estando al proveído del Administrador de la Red de Salud Grau, de fecha 22 de mayo del 2025, donde comunica para su proyección de Resolución Directoral reconociendo la deuda;

Con el Visto Bueno del Director, de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009- 20:2-GR APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-D RESA-APURIMAC, de encargatura de la Directora de la Red de Salud de Grau;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del ex – servidor **JEAN PAUL ABEL TRIVEÑO PINTO**, la deuda como parte de sus remuneración correspondiente del 01 de mayo al 08 de mayo del 2023, que asciende a la suma total de **S/. 3,623.38 (Tres Mil Seiscientos Veinte Tres con 38/100 Soles)** por 80 horas por 8 días laborados y un total de 4 guardias comunitarias, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución Directoral a los interesados e instancias administrativas, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD GRAU
Lic. Enf. Katherine L. Sulcahuaman Segovia
CEP 62747
DIRECTORA

DISTRIBUCIÓN:
D. RSG
ADM.
INTERESADO.
Archivo.